

## **CARTAS DE PORTE**

### **Utilización obligatoria del "CTG" y del nuevo modelo**

La RG Conjunta 2595, 3253/2009 y Disposición 6/2009, establece que los nuevos formularios de Cartas de Porte deberán ser utilizados obligatoriamente desde el 4 de mayo de 2009 y no podrán utilizarse las Cartas de Porte adquiridas con anterioridad a esta norma.

Asimismo recordamos que a partir del 4 de mayo de 2009, inclusive, deberán obtener y consignar obligatoriamente el "CTG" (Código de Trazabilidad de Granos). A continuación elaboramos un informe sintético a los efectos de conocer los procedimientos a seguir para gestionar el mencionado código.

### **CÓDIGO DE TRAZABILIDAD DE GRANOS (CTG)**

Con anterioridad al traslado de los granos, los sujetos obligados a emitir Cartas de Porte, deberán solicitar a la AFIP un "CTG", y luego consignar el mismo en el formulario preimpreso de Carta de Porte.

#### **SUJETOS OBLIGADOS:**

1. Productores titulares de una explotación agropecuaria.
2. Operadores habilitados por ONCCA.

### **PROCEDIMIENTO PARA REQUERIR EL "CTG"**

El mencionado código podrá gestionarse optando por los siguientes procedimientos:

1. Transferencia electrónica de datos ingresando a la página de AFIP ([www.afip.gov.ar](http://www.afip.gov.ar)), con Clave Fiscal del contribuyente.
2. Enviando un "SMS" (mensaje de texto por el teléfono celular) al número 2347.
3. A través del Centro de Información telefónica de AFIP, al número 0800-999-2347.

#### **El sujeto obligado deberá informar los siguientes datos:**

##### **1 - POR CLAVE FISCAL a través de Internet:**

- Número de Carta de Porte (proporcionado por la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO (ONCCA) DOCE (12) dígitos.).
- Especie.
- Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) del Remitente Comercial cuando actúa como canjeador.
- Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) del destino.
- Localidad de origen.
- Localidad de destino.
- Cosecha.
- Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) del Transportista.
- Cantidad de horas hasta que salga el camión (debe ser menor o igual a CUARENTA Y OCHO (48) horas desde que se solicita el "CTG").
- Patente del vehículo.
- Peso neto de carga (kg - sin decimales).

## **2 - POR "SMS" O A TRAVES DEL CENTRO DE INFORMACION TELEFONICA**

- Número de Carta de Porte (proporcionado por la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO (ONCCA) DOCE (12) dígitos).
- Código de validación de la Carta de Porte CUATRO (4) dígitos.
- Especie.
- Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) del Remitente Comercial cuando actúa como canjeador.
- Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) del destino.
- Localidad de origen.
- Localidad de destino.
- Cosecha.
- Cantidad de horas hasta que salga el camión (debe ser menor o igual a CUARENTA Y OCHO (48) horas desde que se solicita el "CTG").
- Patente del vehículo.
- Peso neto de carga (kg - sin decimales).

### **RECEPCIÓN DE LOS GRANOS EN DESTINO**

El responsable del destino deberá confirmar el arribo de la Carta de Porte que amparó el traslado.

Los datos requeridos para la confirmación de arribo de una carta de porte se informará a la AFIP por "CLAVE FISCAL", POR "SMS" O A TRAVES DEL CENTRO DE INFORMACION TELEFONICA.

- Número de Carta de Porte.
- Código de Trazabilidad de Granos.
- Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) del Transportista.
- Peso neto de carga (kg. - sin decimales).

Una vez efectuada la confirmación, el sistema devolverá el "CÓDIGO DE CANCELACIÓN DE CTG". El responsable del destino deberá comunicar dicho código al transportista a los efectos que sea consignado en el ejemplar correspondiente al mismo.

### **ANULACIÓN DE "CTG"**

Se realizará por "CLAVE FISCAL", POR "SMS" O A TRAVES DEL CENTRO DE INFORMACION TELEFONICA)

- Número de Carta de Porte.
- Código de Trazabilidad de Granos.

### **INCUMPLIMIENTO SANCIONES**

En caso de que se detecte mercadería trasladada con una Carta de Porte, sin el CTG, será pasible de suspensión y de corresponder exclusión del Registro de Operadores de Granos.